



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. – OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de la contratación la prestación de servicios de mediación para el asesoramiento preparatorio de la formalización de sus contratos de seguros privados, así como la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro, en los términos previstos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

El objeto de la mediación se referirá a los siguientes grupos de riesgos:

1. Riesgos producidos por daños materiales (continente y contenido) de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio del Servicio Murciano de Salud.

2. Riesgos producidos por la Responsabilidad civil y/o patrimonial en que pudiera incurrir el Servicio Murciano de Salud, como consecuencia de la responsabilidad derivada de los siguientes riesgos:

- a) Responsabilidad profesional médica y/o sanitaria, garantizadora de las consecuencias económicas por daños materiales, corporales y sus perjuicios consecutivos a terceros que según la normativa legal vigente, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al Servicio Murciano de Salud y al personal asegurado, por cualquier acto culposo o negligente cometido en el ejercicio de su profesión.
- b) Responsabilidad general o de explotación, garantizadora de las consecuencias económicas derivadas de la condición de propietario y/o arrendatario y/o usufructuario de bienes muebles e inmuebles, de los servicios generales de la empresa y de los servicios y acciones de apoyo a la actividad asistencial especial del servicio Murciano de Salud. Excluye la cobertura de daños producida por el uso de vehículos de motor.
- c) Responsabilidad profesional del personal no sanitario, garantizadora de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional no sanitaria por daños materiales, corporales y sus perjuicios consecutivos causados a terceros por error u omisión profesional del personal no sanitario del Servicio Murciano de Salud.



- d) Cualquier otra en que pudiera incurrir el Servicio Murciano de Salud, por razón de sus bienes, actividad o cualquier otra circunstancia que le sea imputable.

3. Cualquier otro riesgo que el Servicio Murciano de Salud tenga interés en asegurar.

2. - ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

Para el cumplimiento del objeto del contrato el adjudicatario se obligará a la realización de los siguientes trabajos, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados:

2.1. Colaborar en la definición, análisis y evaluación de las necesidades que en materia de riesgos y/o aseguramiento precisa el S.M.S., incluidas las pólizas contratadas actualmente.

2.2. Colaborar en el diseño de la/s póliza/s para garantizar los riesgos expuestos, así como el diseño del/los pliego/s de condiciones técnicas particulares que deban regir en el concurso de seguro/s que sean solicitados por el S.M.S.

2.3. Asesoramiento en el proceso de adjudicación del/los contrato/s de seguro/s que se realice/n por el S.M.S.

2.4. Analizar las diferentes alternativas del mercado asegurador manteniendo informada de las mismas a la Secretaría General Técnica, en la forma y plazos que se establecen más adelante.

2.5. Asesoramiento posterior a la adjudicación del/los contrato/s del seguro/s en la tramitación de los incidentes, reclamaciones o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia de este contrato.

2.6. Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de los riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

2.7. Seguimiento de toda siniestralidad ocurrida en los riesgos contemplados en el objeto del concurso del que sean adjudicatarios, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El adjudicatario recibirá los comunicados de siniestros del Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, comunicándolo inmediatamente a la entidad aseguradora, recabando la información que sea necesaria tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora; el adjudicatario tendrá



la obligación de introducir y mantener actualizada esta información, haciéndola llegar a la Secretaría General Técnica en soporte informático.

- b) Semestralmente (en el plazo de diez días desde la finalización del correspondiente semestre), o a petición de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, tendrán que presentar a la misma, en el formato que determine el Servicio Murciano de Salud, los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del período en cuestión, así como cualquier modificación que pueda haber.
- c) Semestralmente (en el plazo de diez días desde la finalización del correspondiente semestre), o a petición de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, tendrán que presentar a la misma, informe estadístico con determinación de las causas de la siniestralidad, las especialidades médicas afectadas, el coste medio siniestral, los siniestros punta, los tiempos de vida, latencia, demora y la evolución de la severidad e intensidad con el objetivo de aminorar los siniestros y reclamaciones derivados de la actividad sanitaria y de potenciar el nivel de calidad del servicio.

2.8. Confección de informes periódicos (semestrales) en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos.

2.9. Realización de un informe anual, desde el 1 de Julio del ejercicio anterior hasta el 1 de Julio del ejercicio en que se haga el informe, a entregar en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, dentro del mes de septiembre de cada año, de los resultados de las coberturas del seguro del que sean adjudicatarios.

2.10. Facilitar, si fuera el caso, las cartas de garantía, los certificados de seguros, los suplementos de altas y bajas y los apéndices, en el plazo de 7 días, a contar desde la solicitud.

2.11. Facilitar debidamente valoradas las pólizas de seguros, como máximo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del efecto de las mismas.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2013

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO,

Fdo.: Rosario Guijarro Bernal